

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
Departamento de Extranjería  
y Migración

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA  
QUE INDICA

N° int.: 10.133.474

RESOLUCIÓN EXENTA N° 300.052

SANTIAGO, 12/09/2018

VISTO: estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: a) que mediante la Resolución Exenta N° 144.579 de fecha 17 de Abril de 2018 de Departamento de Extranjería y Migración, se multó a CENTRO DE BELLEZA VANESSA JUDHIT ANDRES TINEO EIRL, rut [REDACTED] representado por Vanessa Judith Andres TINEO rut [REDACTED], por dar trabajo sin autorización a la extranjera Largo Henao, Diana Maria de nacionalidad colombiana;

b) Que el recurrente demuestra mediante finiquito de fecha 04/06/2018 que la extranjera comenzó a trabajar el 02/03/2018, fecha en la que contaba con autorización, otorgada mediante Resolución Exenta N° 73323 de 01/03/2018, por lo que no ha incurrido en infracción a la ley y Reglamento de Extranjería.

DE CONFORMIDAD a lo dispuesto en los artículos 159, 160, 161, 162, 163 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 144.579 de fecha 17 de Abril de 2018 de Departamento de Extranjería y Migración que aplicó sanción pecuniaria a CENTRO DE BELLEZA VANESSA JUDHIT ANDRES TINEO EIRL, rut [REDACTED] representado por Vanessa Judith Andres TINEO, rut [REDACTED]

2.- RESTITÚYASE el monto pagado de \$ 391.681.-

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/RBP/JCH/NVW/ams  
[13093]12/09/2018

DISTRIBUCIÓN:  
- Investigaciones  
- DEM



ALVARO BELLOLIO AVARIA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN